



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

ACTA CFP N° 17/2021

A los 15 días del mes de julio de 2021, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentra presente la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Falta de explotación de CITC: EX-2021-38441143-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-47988491- -APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota DNyRP IF-2021-58183233-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 1°/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque ANTONINO (M.N. 0877) con informe requerido en el Acta CFP N° 13/2021.
- 1.2. Informe de Gestión del Régimen de CITC 2020: Nota DNCyFP NO-2021-48001934-APN-DNCYFP#MAGYP (28/05/21) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión 2020.
- 1.3. Merluza común:
- 1.3.1. Nota DNCyFP NO-2021-62650679-APN-DNCYFP#MAGYP (13/07/21) remitiendo la Nota DAP 81/2021 con informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.
- 1.3.2. Reserva social:
- 1.3.2.1. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°116 /2021-SP y 117 (13/07/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
- 1.3.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (14/04/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

- 2.1. Nota DPP NO-2021-58957463-APN-DPP#MAGYP (1/07/21) remitiendo actas de las Comisiones de Seguimiento de merluza negra, merluza de cola y polaca realizadas el día 22 de junio pasado.
Acta N° 01/2021 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la especie Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*):
Acta N° 01/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).
Acta N° 01/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).
- 2.2. Nota DPP NO-2021-62122970-APN-DPP#MAGYP (12/07/21) remitiendo el Acta N° 09/2021 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*).

3. LANGOSTINO

- 3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
- 3.1.1. Nota INIDEP 87/2021 remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47/2021: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 20 de junio de 2021.” y actualizando los resultados obtenidos entre el 21 y el 27 de junio pasado.
- 3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 92/2021 (14/07/21) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 51/2021: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 11 de julio de 2021.”
- 3.1.3. Nota INIDEP DNI N° 91/2021 (13/07/21) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 50/2021: “Resumen de las actividades de pesca comercial de langostino, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Período 22 de junio-10 de julio.”
- 3.1.4. Informes INIDEP sobre prospección de langostino dentro del AVPJM. Información reportada por los Observadores a bordo. Día 1/07 en Subáreas 7, 11 y 12; días 1 al 6/07 en Subáreas 7 y 8.
- 3.1.5. Notas DNCyFP NO-2021-59046302-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2021-59073196-APN-DNCYFP#MAGYP (01/07/21) NO-2021-59535022-APN-DNCYFP#MAGYP (3/07/21) informando la prospección en la Subárea 8 y la postergación de su inicio al 4/7/21.
Nota DNCyFP NO-2021-59422134-APN-DNCYFP#MAGYP (2/07/21) informando la apertura de la Subárea 12 a la pesca de langostino.
Nota DNCyFP NO-2021-59545509-APN-DNCYFP#MAGYP (3/07/21) informando el cierre de las Subáreas 10 y 11 a la pesca de langostino.
Notas DNCyFP NO-2021-6466918-APN-DNCYFP#MAGYP (6/07/21) y NO-2021-60728254-APN-DNCYFP#MAGYP (7/07/21) informando la apertura de las Subáreas 7 y 8 a la pesca de langostino.
Notas DNCyFP NO-6133734- APN-DNCYFP#MAGYP, NO-2021-61363694-APN-DNCYFP#MAGYP (08/07/21) y NO-2021-62674691-APN-DNCYFP#MAGYP (13/07/21) informando la decisión de llevar a cabo una prospección de langostino en las Subáreas 6 y 9.
- 3.1.6. Nota DNCyFP NO-2021-62647242-APN-DNCYFP#MAGYP (13/07/21)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

remitiendo el informe final de la primera prospección de langostino en el AVPJM.

4. CALAMAR

4.1. Nota INIDEP DNI N° 91/2021 (13/07/21) adjuntando:
Informe de Investigación N° 44/2021: *“Análisis de las capturas y rendimientos comerciales del stock desovante de primavera del calamar argentino (Illex argentinus en el período 2010-2021.”*

4.2. EX-2021-50306779-APN-DGD#MAGYP: EX – 2021-57674604-APN-DGD-MAGYP(IOPE)- Nota DNYRP IF-2021-57662086-APN-DNYRP#MAGYP (28/06/21) elevando a consideración del CFP la presentación de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. solicitando se conceda el permiso de pesca a su favor del buque DON FRANCISCO I (M.N. 02562).

5. ESPECIES PELAGICAS

5.1. Nota INIDEP DNI N° 90/2021 (12/07/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 25/2021: *“Explotación de la caballa (Scomber collias) por la flota comercial argentina durante el año 2020.”*

5.2. Nota de la Cámara Argentina de Industriales del Pescado (06/7/21) solicitando la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense durante el 2021.

6. VIEIRA PATAGÓNICA

6.1. Nota DNCyFP NO- 2021-62109213-APN-DNCYFP#MAGYP (12/07/21) remitiendo respuestas de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARG S.R.L ante solicitud de intimación de pago.

Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (08/07/21) referida a las autorizaciones de captura de vieira otorgadas para el Área 1 mediante Resolución CFP N° 12/2021.

7. DERECHO DE TRANSFERENCIA

7.1. Actualización del Derecho de Transferencia.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. EX-2021-08341102-APN-DGD#MAGYP: EX – 2021-43755663-APN-DGD#MAGYP (IOPE): Nota DNYRP IF-2021-44415923-APN-DNYRP#MAGYP (18/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON ESCIPIÓN (M.N. 2322), FE EN DIOS (M.N. 1187), VIEJO AMABILE (M.N. 1866) e ITALIA (M.N. 0973).

9. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

9.1. EX-2021-33937988-APN-DGD#MAGYP: EX – 2021-61736192-APN-DGD#MAGYP (IOPE) Nota DNYRP IF-2021-61219268-APN-DNYRP#MAGYP (08/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de un permiso de pesca de gran altura para el buque LU QING YUAN YU 280 (M.N. 3141).

9.2. EX-2021-33938714-APN-DGD#MAGYP: EX – 2021-61735404-APN-DGD#MAGYP (IOPE) Nota DNYRP IF-2021-61219319-APN-DNYRP#MAGYP (08/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de un permiso de pesca de gran altura para el buque LU QING YUAN YU 288 (M.N. 3142).

10. INACTIVIDAD COMERCIAL

10.1. EX-2019-12231417-APN-DGDMA#MPYT: EX – 2021-21257446-APN-DGD#MAGYP (IOPE) Nota DNYRP IF-2021-60407683-APN-DNYRP#MAGYP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

(06/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA MARGARITA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968).

11. TEMAS VARIOS

- 11.1. Actuaciones judiciales en autos "SHIPKA S.A. c/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO":
- 11.2. "MAR ARGENTINO, salvaje y austral":
- 11.3. Anuncio N° 24/21 del Departamento de pesca de la República Popular China.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Falta de explotación de CITC: EX-2021-38441143-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-47988491- -APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota DNyRP IF-2021-58183233-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 1°/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque ANTONINO (M.N. 0877) con informe requerido en el Acta CFP N° 13/2021.**

PESQUERA SIEMPRE GAUCHO S.A., en su carácter de locataria del buque ANTONINO (M.N. 0877) solicitó la justificación de falta de explotación de la CITC de merluza común, en el marco de lo establecido por el artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/2013, para el año 2020 (presentación del 29/10/2020). El pedido se sustentó en que luego de ingresar a puerto el 14/10/2020 el testeó a la tripulación arrojó casos positivos de COVID-19 (se adjuntaron 7 resultados).

La Autoridad de Aplicación informa que el buque incurriría en el Inciso b) del Art. 13 de la Res. CFP N° 23/2009, con un faltante del 18,90%, y remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación.

En el Acta CFP N° 13/2021 se requirió información complementaria a la Autoridad de Aplicación, que se respondió. De la misma surge que el buque tuvo un faltante de 257,4 toneladas para cumplir con el régimen de explotación, en 2020, que el promedio de captura de la especie por marea es de 82,5 toneladas y que la duración promedio de las mareas es de 6 días.

Teniendo en cuenta las dificultades acreditadas para la realización de los viajes de pesca que habrían cubierto las toneladas requeridas para la explotación de la CITC, con la evaluación de la documentación acompañada al efecto, y considerando que los promedios de captura por marea y su duración son adecuados al lapso de las dificultades, la solicitud debe prosperar.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de explotación parcial de CITC de merluza común del ANTONINO (M.N. 0877), durante 2020, en el 18,90% del total del período.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

1.2. Informe de Gestión del Régimen de CITC 2020: Nota DNCyFP NO-2021-48001934-APN-DNCYFP#MAGYP (28/05/21) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión 2020.

Habiendo sido analizado el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2020, y las decisiones del CFP adoptadas desde su confección hasta la fecha de la presente, se decide por unanimidad aprobar el mismo e instruir a la Autoridad de Aplicación para que aplique el régimen de extinción por falta de explotación o transferencias temporarias fuera de la empresa o grupo empresario, de conformidad con lo previsto en el Régimen General y los Regímenes específicos de las CITC, a los titulares de CITC que han incurrido en las causas de extinción allí previstas, con la pertinente inscripción registral y notificación a los administrados.

A continuación, se procede a la firma de la Nota CFP N° 187/2021, con el detalle de buques y CITC comprendidos en la decisión precedente.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación, mediante la Coordinación Institucional, para que notifique a los responsables de la falta de explotación de CITC, por insuficiencia de capturas o transferencia temporal, según lo establecido en cada régimen específico de CITC, los antecedentes correspondientes al período anual 2020, que refleja el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2020, con las modificaciones resultantes de las decisiones del CFP desde su confección hasta el día de la fecha inclusive.

1.3. Merluza común:

1.3.1. Nota DNCyFP NO-2021-62650679-APN-DNCYFP#MAGYP (13/07/21) remitiendo la Nota DAP 81/2021 con informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

1.3.2. Reserva social:

1.3.2.1. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°116 /2021-SP y 117 (13/07/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la notas de la referencia en las que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de

- 120 toneladas para el buque DON RAIMUNDO (M.N.01431) y
- 1500 toneladas para el buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.3.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.3.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (14/04/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social para los buques pesqueros BELVEDERE (M.N. 01398) y PADRE PIO (M.M. 02822).

Del informe obrante en el punto 1.3.1. de la presente Acta surge que la disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires es de 4,4 toneladas. Considerando que la misma no resulta suficiente para afrontar los pedidos, la Representante de la citada provincia solicita a la Autoridad de Aplicación que preste conformidad para imputar 350 toneladas a su Reserva Social, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

En virtud de la conformidad prestada por la Autoridad de Aplicación, cuya disponibilidad en la Reserva Social asciende a 814,5 toneladas, se decide por unanimidad asignar, de la misma, el siguiente volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), para el período anual 2021:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

- 200 toneladas para el buque BELVEDERE (M.N. 01398), y
- 150 toneladas para el buque PADRE PIO (M.M. 02822).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y las notas de la referencia remitidas por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

- 2.1. Nota DPP NO-2021-58957463-APN-DPP#MAGYP (1/07/21) remitiendo actas de las Comisiones de Seguimiento de merluza negra, merluza de cola y polaca realizadas el día 22 de junio pasado.**

Acta N° 01/2021 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la especie Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*):

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó la evolución de los desembarques a la fecha, entre 2015 y 2021, la evolución del comercio exterior, los alcances de la reglamentación de la NOAA sobre la “Ley de Protección de mamíferos marinos” y la clasificación de la pesquería de merluza negra respecto a la interacción con mamíferos marinos y los próximos requerimientos de solicitud de información y certificados para continuar exportando a Estados Unidos.

Por su parte el INIDEP presentó la síntesis de la evolución de la pesquería de la merluza negra durante el 2020 en el contexto de las nuevas medidas orientadas a aumentar la protección de la fracción adulta de la población (Resolución CFP N°12/2019). Informó asimismo que, como en años anteriores, se llevó a cabo la campaña de investigación a bordo del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO sobre la variabilidad interanual del reclutamiento de la especie.

En función del análisis de la evolución de las capturas, del porcentaje de juveniles, y del volumen de captura incidental, se consideró que la misma continúa presentando una estabilidad favorable para la sostenibilidad de la pesquería y se recomendó continuar con el esquema de las medidas de manejo y realizar la campaña destinada al relevamiento de juveniles de la especie a bordo de la flota comercial. A tal fin las empresas del sector comprometieron la disponibilidad de sus buques para el mes de septiembre. Finalmente se presentó la “*propuesta de un protocolo de muestreo de las especies bentónicas presentes en los lances de pesca dirigidos a*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

merluza negra” que será llevada a cabo por Observadores/técnicos durante las mareas dirigidas a merluza negra y la pre-evaluación de la pesquería en el marco del Plan de Mejoramiento de la Pesquería de Merluza Negra (PROME), llevada a cabo por CeDePesca con el fin de avanzar en la certificación de la misma.

Acta N° 01/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de cola (*Macrurus magellanicus*).

La DPP presentó los datos de desembarques de la pesquería 2014 – 2021, del comercio exterior y el avance de la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos. Asimismo informó que la SSPyA se encuentra trabajando con el Departamento “Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria” de la Aduana en la apertura del nomenclador para diferenciar las exportaciones de Surimi de merluza de cola y de polaca.

El INIDEP presentó la información de la pesquería destacando la presencia de altos porcentajes de ejemplares juveniles en las capturas de 2020 y 2021. Se describió la campaña de selectividad realizada durante el mes de junio en el buque SAN ARAWA II, donde el funcionamiento del copo de red fue el esperado y se informó sobre el trabajo conjunto con el Instituto de Investigación de Chile.

Las empresas presentaron un informe sobre la utilización de las Líneas Espantapájaros (LEPs) destacando el aumento de su uso en la flota certificada de merluza de cola, en un 50%, y el trabajo conjunto con Aves Argentinas en el uso de cámaras a bordo que dieron muy buenos resultados. Reiteraron la solicitud de revisar la normativa de la pesquería (limitaciones de juveniles, porcentaje de utilización de cuota, entre otros) y de contar con un sistema de devolución de cuota como el de la pesquería de merluza común. Finalmente, solicitaron contabilizar las mareas de merluza de cola como parada biológica en la pesquería de merluza común.

Acta N° 01/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).

La DPP presentó los datos de desembarques de la pesquería 2015 – 2021, comercio exterior y el avance de la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos.

El INIDEP presentó el análisis de la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) de la flota surimera argentina dirigida a la polaca en el período 1992-2020. En este último año la flota surimera obtuvo el 95% de la captura total de la especie. Los valores medios anuales de la CPUE estimados indicaron una tendencia declinante del índice de abundancia hasta el año 2011 y una posterior recuperación hasta el año 2017. Los últimos tres años fueron variables pero con una tendencia general en aumento. Los mayores rendimientos fueron obtenidos entre los meses de abril y junio, al sur de los 54°S de latitud.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

2.2. Nota DPP NO-2021-62122970-APN-DPP#MAGYP (12/07/21) remitiendo el Acta N° 09/2021 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*).

La DPP presentó los datos de desembarque de la pesquería 2015-2021, comercio exterior, avances en el grupo de trabajo de *by catch* y el avance de la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos. Se discutió sobre la Decisión N°17 de la Comisión Económica Euroasiática (CEE) por la cual se excluyó a la República Argentina (junto a otros 57 países) de los listados de los países usuarios del Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias de la Unión Económica Euroasiática (UEE) y las acciones en marcha.

El INIDEP presentó un análisis de la estadística pesquera de la especie. Las capturas argentinas discriminadas por efectivo en el período 1987 – 2020. La incorporación de la estadística del 2020 reflejó una caída tanto al norte como al sur del 14% y 12% respectivamente. Las capturas acumuladas a mayo 2021 al norte aumentaron un 60% respecto de 2020 y al sur bajaron apenas 0,6%. Luego se presentaron los resultados de la campaña de evaluación de juveniles y reproductores, realizada en enero 2021 en el área de desove y cría norpatagónica y se los comparó con la de 2018. En el área de concentración de reproductores se halló una composición de tamaños similar pero con un nivel de abundancia bastante superior.

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

3.1.1. Nota INIDEP 87/2021 remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47/2021: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 20 de junio de 2021.” y actualizando los resultados obtenidos entre el 21 y el 27 de junio pasado.

3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 92/2021 (14/07/21) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 51/2021: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 11 de julio de 2021.”

3.1.3. Nota INIDEP DNI N° 91/2021 (13/07/21) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 50/2021: “Resumen de las actividades de pesca comercial de langostino, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Período 22 de junio-10 de julio.”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

El IAyT 47/2021 presenta el análisis de la evolución de la relación merluza/langostino (M/L), los rendimientos de merluza, las capturas promedio y el porcentaje de juveniles, sobre la base de la información enviada por los Observadores a bordo de buques comerciales dirigidos al langostino entre el 12 de abril y el 20 de junio de 2021.

La actividad se desarrolló hasta el 23 de mayo en las subáreas habilitadas 1 y 2, y al sur de las mismas en el límite con el AVPJM. Los rendimientos de merluza obtenidos por fuera del AVPJM fueron bajos. Más tarde se realizó la prospección a partir de cuyos resultados se habilitaron las subáreas 13 y 14 (dentro del AVPJM). Mediante nota DNI N° 57/2021 el INIDEP actualizó los resultados del Informe antes citado sobre la base de las observaciones realizadas entre el 21 y el 27 de junio del corriente, en el AVPJM entre los paralelos 45° 00' S y 46° 30' S y entre los meridianos 62° 00' y 64° 00'.

Mediante el IAyT 51/2021 se presenta la información correspondiente al período entre el 12 de abril y el 11 de julio de 2021, en especial del 28 de junio al 11 de julio. En las subáreas 7 y 8, habilitadas luego de la correspondiente prospección, la actividad comercial se desarrolló hasta el 11 de julio. Los resultados obtenidos mostraron una relación M/L de 0,12 en la primera de ellas y de 0,05 en la segunda.

Mediante el IAyT 50/2021 se presentaron los principales indicadores de pesca comercial del langostino entre los días 22 de junio y 10 de julio. Las subáreas 8, 7 y la zona fuera del AVPJM presentaron las mejores capturas por unidad de esfuerzo. Las subáreas 13 y 14 evidenciaron síntomas de agotamiento de las concentraciones halladas previamente, con bajos rendimientos. Excepto para la subárea 13, en el resto de las subáreas se encontraron individuos adultos, con bajo o nulo porcentaje de juveniles.

3.1.4. Informes INIDEP sobre prospección de langostino dentro del AVPJM. Información reportada por los Observadores a bordo. Día 1/07 en Subáreas 7, 11 y 12; días 1 al 6/07 en Subáreas 7 y 8.

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

3.1.5. Notas DNCyFP NO-2021-59046302-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2021-59073196-APN-DNCYFP#MAGYP (01/07/21) NO-2021-59535022-APN-DNCYFP#MAGYP (3/07/21) informando la prospección en la Subárea 8 y la postergación de su inicio al 4/7/21.

Nota DNCyFP NO-2021-59422134-APN-DNCYFP#MAGYP (2/07/21) informando la apertura de la Subárea 12 a la pesca de langostino.

Nota DNCyFP NO-2021-59545509-APN-DNCYFP#MAGYP (3/07/21) informando el cierre de las Subáreas 10 y 11 a la pesca de langostino.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

Notas DNCyFP NO-2021-6466918-APN-DNCYFP#MAGYP (6/07/21) y NO-2021-60728254-APN-DNCYFP#MAGYP (7/07/21) informando la apertura de las Subáreas 7 y 8 a la pesca de langostino.

Notas DNCyFP NO-6133734- APN-DNCYFP#MAGYP, NO-2021-61363694-APN-DNCYFP#MAGYP (08/07/21) y NO-2021-62674691-APN-DNCYFP#MAGYP (13/07/21) informando la decisión de llevar a cabo una prospección de langostino en las Subáreas 6 y 9.

Se toma conocimiento de todas las notas remitidas por la DNCyFP en relación con las prospecciones de langostino y aperturas y cierres de áreas dentro del AVPJM, decididas en función de los informes del INIDEP obrantes en el punto 3.1.4. de la presente acta.

En primer lugar comunica la DNCyFP que, en el marco de lo decidido en el Acta CFP N° 15/2021 (punto 2.1.5.), se ha dispuesto la realización de una prospección de langostino en la Subárea 8 a partir del día 2 de julio pasado y postergado su inicio hasta el 4 de julio pasado por cuestiones meteorológicas.

Asimismo informa que se ha dispuesto habilitar a la pesca de langostino la Subárea 12, a partir del día 4 de julio de 2021, la Subárea 7, a partir del día 6 de julio pasado, y la Subárea 8 desde el día 7 de julio de 2021, como así también no autorizar la apertura de las Subáreas 10 y 11.

Según la información brindada por el INIDEP tanto los tamaños como los rendimientos de langostino durante los días de prospección en la Subárea 12 fueron óptimos y la relación merluza/langostino de los últimos días se mantuvo en el 0.08.

Finalmente, informa la DNCyFP que, a partir de las recomendaciones efectuadas por el INIDEP por Nota DNI N° 89/2021, se ha dispuesto la realización de una prospección en las Subáreas 6 y 9 a partir de los días 13 de julio la primera y 16 de julio la segunda.

El CFP ratifica las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación respecto de las prospecciones autorizadas por la misma y las aperturas y cierres de área conforme los resultados informados por el INIDEP oportunamente.

3.1.6. Nota DNCyFP NO-2021-62647242-APN-DNCYFP#MAGYP (13/07/21) remitiendo el informe final de la primera prospección de langostino en el AVPJM.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la DNCyFP eleva al CFP para su conocimiento el Informe final de la primera prospección de langostino dentro del AVPJM aprobada en el Acta CFP N° 10/2021, en cumplimiento de la Disposición DNCyFP N° 4/2021.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

4. CALAMAR

**4.1. Nota INIDEP DNI N° 91/2021 (13/07/21) adjuntando:
Informe de Investigación N° 44/2021: “Análisis de las capturas y rendimientos comerciales del stock desovante de primavera del calamar argentino (*Illex argentinus* en el período 2010-2021.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. Del mismo surge que en la temporada 2021 se observó que Stock Desovante de Primavera (SDP) de calamar argentino comenzó a aparecer en las capturas de la flota potera desde mediados de mayo con rendimientos altos y calamares de tamaño pequeño. Esta temporada es la única de la serie de años analizados (2010-2021) en la cual la flota potera pescó el SDP a partir de mayo con rendimientos entre 10 y 24 t/día.

Este nivel de rendimientos sólo se había registrado durante la temporada 2010, entre julio y septiembre. Las temporadas 2017 y 2016 presentaron un patrón similar al de la temporada actual pero con volúmenes inferiores.

4.2. EX-2021-50306779-APN-DGD#MAGYP: EX – 2021-57674604-APN-DGD-MAGYP(IOPE)- Nota DNyRP IF-2021-57662086-APN-DNYRP#MAGYP (28/06/21) elevando a consideración del CFP la presentación de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. solicitando se conceda el permiso de pesca a su favor del buque DON FRANCISCO I (M.N. 02562).

Se reciben las actuaciones en las que tramita el cambio de titularidad del proyecto pesquero de explotación de calamar del buque DON FRANCISCO I (M.N. 02565), de EL MARISCO S.A. a favor de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. Esta última adquirió la titularidad dominial del buque, del que fuera previamente locataria.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos fijados en la Resolución CFP N° 7/2021 (artículos 3° y concordantes), para el cambio de titularidad permanente del proyecto pesquero de explotación de calamar con poteras.

Entre los compromisos del proyecto, se destaca que IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. asume el de procesamiento en planta en tierra del mínimo del 20%, con lo que da cumplimiento a este requisito de la resolución citada.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta lo solicitado por las interesadas, lo informado por la Autoridad de Aplicación, y de conformidad con lo establecido por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por mayoría, con la abstención de la representante de la Provincia de Buenos Aires, aprobar el cambio de titularidad permanente del proyecto pesquero del buque DON FRANCISCO I (M.N. 02565) a favor de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., y autorizar la emisión del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

correspondiente permiso de pesca, por el lapso de vigencia restante del actual, sujeto a los compromisos originales, los que asume la nueva titular, y a las disposiciones de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas, y la emisión de las constancias correspondientes.

5. ESPECIES PELAGICAS

- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 90/2021 (12/07/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 25/2021: “Explotación de la caballa (*Scomber collias*) por la flota comercial argentina durante el año 2020.”**

Se toma conocimiento del informe remitido por INIDEP.

- 5.2. Nota de la Cámara Argentina de Industriales del Pescado (06/7/21) solicitando la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense durante el 2021.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia a través de la cual la Cámara solicita la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense (*Engraulis anchoíta*), en el marco de la certificación de la pesquería y en función de los cambios en la estructura poblacional del recurso que se han registrado en los últimos años.

Al respecto, se decide por unanimidad remitir la presentación al INIDEP solicitando su opinión sobre la solicitud. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

6. VIEIRA PATAGÓNICA

- 6.1. Nota DNCyFP NO- 2021-62109213-APN-DNCYFP#MAGYP (12/07/21) remitiendo respuestas de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARG S.R.L ante solicitud de intimación de pago.
Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (08/07/21) referida a las autorizaciones de captura de vieira otorgadas para el Área 1 mediante Resolución CFP N° 12/2021.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por la DNCyFP informando que, conforme lo resuelto en el Acta CFP N° 15/2021, se ha intimado a las firmas GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. a abonar el canon de asignación de las autorizaciones de captura de vieira patagónica en el Área 1, para el segundo semestre de 2021, y adjuntando las respuestas recibidas. Asimismo se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

toma conocimiento de la nota presentada por WANCHESE ARGENTINA S.R.L. en el CFP con idéntico texto a la nota adjunta en el envío de la DNCyFP.

Ambas empresas manifiestan que no explotarán las autorizaciones de captura asignadas para el Area 1. Además, las titulares de CITC de la especie formulan solicitudes o consideraciones fundamentalmente orientadas a modificar las normas de administración vigentes.

Teniendo en cuenta lo peticionado respecto de las autorizaciones de captura del Área 1, se decide por unanimidad dejar sin efecto las mismas; y en cuanto a las modificaciones a las normas actualmente vigentes, se decide por unanimidad rechazarlas en razón su inoportunidad e inconveniencia, sin perjuicio del estudio más extenso que merezcan todas las propuestas relativas a la pesquería.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a las interesadas.

7. DERECHO DE TRANSFERENCIA

7.1. Actualización del Derecho de Transferencia.

Mediante la Resolución CFP N° 13/2021 se actualizaron los valores correspondientes al Derecho Único de Extracción. En virtud de que se encuentra pendiente la actualización correspondiente a los valores del Derecho de Transferencia, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se actualizan los mismos, a partir del día de la fecha.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2021.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. EX-2021-08341102-APN-DGD#MAGYP: EX - 2021-43755663-APN-DGD#MAGYP (IOPE): Nota DNyRP IF-2021-44415923-APN-DNYRP#MAGYP (18/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON ESCIPION (M.N. 2322), FE EN DIOS (M.N. 1187), VIEJO AMABILE (M.N. 1866) e ITALIA (M.N. 0973).

Se reciben las actuaciones de la referencia, en las que se solicita la reformulación de los proyectos de pesca de los buques DON ESCIPION (M.N. 02322), FE EN DIOS (M.N. 01187), VIEJO AMABILE (M.N. 01866) e ITALIA (M.N. 0973), por parte de sus titulares registrales (María Eva Amalfitano, FE EN DIOS S.A. y COSTAFRANCA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

S.A.). La petición consiste en: a) la emisión de un permiso de pesca con autorización de captura de 610 toneladas de todas las especies que no están sometidas al Régimen de CITC y 1639 toneladas de caballa, anchoíta, otras especies pelágicas y variado costero, a favor del buque DON ESCIPION (M.N. 02322), hasta que se emita el permiso de pesca y la autorización de captura a favor del buque FE EN DIOS I (a construir); y b) un permiso de pesca con autorización de captura de 1300 toneladas de todas las especies que no se encuentran sometidas al Régimen de CITC y 1500 toneladas de caballa, anchoíta, otras especies pelágicas y variado costero, hasta que se emita el permiso de pesca y la autorización de captura a favor del buque FE EN DIOS I (a construir, de 25,5 metros de eslora, 7,8 metros de manga, 168 metros cúbicos de bodega, motor de 403 kilowatts de potencia). Solicitan que no se desguacen los buques cuyos permisos de pesca se extinguirán, y subsidiariamente se comprometen a hacerlo en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación. También solicitan que el plazo de incorporación del buque a construir sea de tres años, de conformidad con lo informado por el astillero. En cuanto al buque VIEJO AMABILE (M.N. 01866), fundan la petición de no desguazar en el carácter histórico del mismo.

Del informe producido por el Registro de la Pesca surge que el buque DON ESCIPION (M.N. 02322) cuenta con permiso de pesca vigente, y con autorización para la captura de 1.639 toneladas de caballa, anchoíta y variado costero, y de 910 toneladas de todas las especies con exclusión de aquellas sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura; el buque FE EN DIOS (M.N. 01187) cuenta con permiso de pesca vigente y con autorización de captura de 1.500 toneladas de caballa, anchoíta y variado costero, el buque VIEJO AMABILE (M.N. 01866) cuenta con permiso de pesca con autorización de captura de todas las especies con exclusión de merluza austral y aquellas sometidas al Régimen de Administración de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (el buque se encuentra siniestrado y con todos los requisitos para inscribir a nombre de la heredera); el buque ITALIA (M.N. 0973) cuenta con permiso de pesca vigente con autorización de captura de todas las especies con exclusión de aquéllas sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales de Captura.

En el informe de la Dirección de Administración Pesquera -DAP- se detallan las capturas promedio: a) buque VIEJO AMABILE (M.N. 01866), 601 toneladas de especies no cuotificadas, b) buque ITALIA registra 41,8 toneladas de especies no cuotificadas.

Evaluada la petición de las interesadas y el informe de la Autoridad de Aplicación, el CFP considera que aquélla no puede prosperar en los términos propuestos. La situación de las pesquerías involucradas en los distintos proyectos es un elemento que se evalúa en cada trámite de reformulación, junto con el desempeño histórico de las embarcaciones en las capturas. Es por este motivo, en línea con los criterios aplicados en las últimas decisiones de este cuerpo colegiado, y con el objetivo de lograr los principios procedimentales de economía y concentración, que presiden los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

procedimientos administrativos, se ajustará la petición original al resultado que el CFP estima una razonable aplicación de esos criterios al caso presente.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON ESCIPION (M.N. 02322), FE EN DIOS (M.N. 01187), VIEJO AMABILE (M.N. 01866) e ITALIA (M.N. 0973), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Extinguir los permisos de pesca de los buques VIEJO AMABILE (M.N. 01866) e ITALIA (M.N. 0973), debiendo ser desguazados en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
2. a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque FE EN DIOS (M.N. 01187), que deberá ser desguazado en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación; b) extinguir las autorizaciones de captura del buque DON ESCIPION (M.N. 02322); c) autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque a construir FE EN DIOS I (con las características técnicas antes relatadas, en astillero nacional), con autorización para la captura de 701,9 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, y 1500 toneladas de caballa, anchoíta y variado costero; d) autorizar al buque DON ESCIPION (M.N. 02322) para la captura de 610 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, y 1500 toneladas de caballa, anchoíta y variado costero; e) las extinciones, la emisión del permiso de pesca y las autorizaciones de captura (a, b, c y d precedentes) deberán ejecutarse dentro del plazo de 3 años.
3. Todas las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente la presente decisión, dentro de los diez días a contar desde su notificación.
4. Deberá verificarse la inexistencia de deudas exigibles, y FE EN DIOS S.A. y COSTAFRANCA S.A. deberán asumir en forma solidaria las obligaciones que pesen sobre el buque VIEJO AMABILE (M.N. 01866), derivadas de la normativa pesquera.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

9. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 9.1. **EX-2021-33937988-APN-DGD#MAGYP: EX – 2021-61736192-APN-DGD#MAGYP (IOPE) Nota DNyRP IF-2021-61219268-APN-DNYRP#MAGYP (08/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de un permiso de pesca de gran altura para el buque LU QING YUAN YU 280 (M.N. 3141).**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

PATAGONIA FISHING S.A., representada por su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque LU QING YUAN YU 280 (M.N. 3141), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2019.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque LU QING YUAN YU 280 (M.N. 3141), por el plazo de diez (10) años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

9.2. EX-2021-33938714-APN-DGD#MAGYP: EX - 2021-61735404-APN-DGD#MAGYP (IOPE) Nota DNyRP IF-2021-61219319-APN-DNYRP#MAGYP (08/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de un permiso de pesca de gran altura para el buque LU QING YUAN YU 288 (M.N. 3142).

PATAGONIA FISHING S.A., representada por su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque LU QING YUAN YU 288 (M.N. 3142), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2019.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque LU QING YUAN YU 288 (M.N. 3142), por el plazo de diez (10) años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

10. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

10.1. EX-2019-12231417-APN-DGDMA#MPYT: EX - 2021-21257446-APN-DGD#MAGYP (IOPE) Nota DNyRP IF-2021-60407683-APN-DNYRP#MAGYP (06/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA MARGARITA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968).

PESQUERA MARGARITA S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968), debido a las reparaciones que había efectuado en la embarcación (04/02/2019), según surge del archivo embebido. La presentación fue ampliada (el 7/2/2019).

PESQUERA MARGARITA S.A. se presentó luego ante la Autoridad de Aplicación en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3°, inciso c) de la disposición transitoria de la Resolución CFP N° 8/2019, solicitando la reformulación de los proyectos pesqueros, incluido el buque (nota del 21/2/2020, ver expediente N° EX-2020-13662646-APN-DGDMA#MPYT), de lo que se dio cuenta en el Acta CFP N° 6/2021.

El 13/8/2020 la interesada actualizó las reparaciones que venía llevando adelante en el buque, y agregó las demoras y dilaciones que fueron producto de la pandemia de COVID-19.

El 29/12/2020 la interesada amplió su presentación anterior y solicitó el encuadre en el artículo 4°, inciso c), de la Resolución CFP N° 2/2020.

En el Acta CFP N° 6/2021 se constató que la solicitud de reformulación fue efectuada en el marco de lo dispuesto por el artículo 3, inciso c) de la disposición transitoria de la Resolución CFP N° 8/2019, y dentro del plazo fijado especialmente al efecto. Por ese motivo, el CFP dispuso la devolución de las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en dicha disposición transitoria.

La interesada efectuó una nueva presentación, actualizando las anteriores en la que estima finalizar las reparaciones el 10/7/2021 (ver nota del 23/6/2021).

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque.

La primera de las razones que plantea la solicitud de la interesada está referida a la disposición transitoria de la Resolución CFP N° 8/2019. En el caso se observa que la interesada cumplió con la misma al solicitar la reformulación de su proyecto pesquero, que no ha finalizado (lo que impide valorar íntegramente este extremo). Asimismo, la disposición admitía la reparación de la embarcación y su sujeción a las reglas fijadas a tal efecto en la Resolución CFP N° 8/2019, actualmente contenidas en la Resolución CFP N° 2/2020.

En la situación en la que se encuentran las actuaciones el CFP evalúa las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

reparaciones efectuadas en la embarcación y las demoras que sufrió el curso de las mismas con motivo de la pandemia de COVID-19. Las reparaciones y su importancia se encuentran detalladas en el informe de la Autoridad de Aplicación, que también da cuenta del cumplimiento –a su respecto- de las exigencias de documentación respaldatoria. Entre las reparaciones se destaca la del motor, la reconstrucción del casco, timonera, casillaje, bodega, y refrigeración.

Por lo expuesto, en atención a las razones invocadas, considerando la entidad de las reparaciones, su importancia y envergadura, y la causa adicional invocadas por la interesada para justificar la demora, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la falta de operación comercial del buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968), efectuado por PESQUERA MARGARITA S.A., hasta el día 23/6/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

11. TEMAS VARIOS

11.1. Actuaciones judiciales en autos “SHIPKA S.A. c/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO”:

El Asesor Letrado informa que, en los autos de la referencia, en los que el CFP ya se ha presentado formalmente tomando intervención preliminar, se ha dispuesto el traslado de la demanda, corrido por el juez subrogante, por el plazo de 30 días.

Sin perjuicio de la falta de recepción del oficio, teniendo en cuenta que se ha indicado al autorizado el modo habilitado para su diligencia (presentación con turno en la mesa de entrada del CFP o su envío por correo postal), se decide instruir al Asesor Letrado para que conteste la demanda.

11.2. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”:

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará en la Feria CONXEMAR 2021, que se realizará en la ciudad de Vigo - España, del 5 al 7 de octubre inclusive.

Las condiciones de participación y los pasos a seguir para inscribirse en el pabellón se encuentran publicados en los sitios web www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La convocatoria se extenderá hasta el día 6 de agosto.

Para consultas comunicarse por correo electrónico a maiten@cfp.gob.ar.

11.3. Anuncio N° 24/21 del Departamento de pesca de la República Popular China.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2021

La Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto pone en conocimiento del CFP el Anuncio N° 24/21 del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular China (MARA), vinculada a la renovación de la moratoria voluntaria de pesca del calamar dispuesta por las autoridades competentes chinas y dirigida a buques de bandera de ese país, en una zona determinada del área del Océano Atlántico Suroeste y del Pacífico Oriental.

La moratoria voluntaria implica fijar una prohibición temporal de pesca de calamar para la flota de bandera china en aguas internacionales dentro de las coordenadas 32°S-44°S, 48°O-60°O del Océano Atlántico Sudoccidental entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021, y 5°N-5°S, 110°O-95°O del Océano Pacífico Oriental entre el 1 de septiembre y 30 de noviembre de 2021.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 4 y jueves 5 de agosto próximos en su sede.